



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Viernes, 20 de marzo de 1998

Número 43

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.- Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Págs
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	1 a 3
Ministerio de Medio Ambiente ...	3 y 4
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	5 a 10
DIPUTACIÓN PROVINCIAL	10
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Diversos Ayuntamientos	10 a 15
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Audiencia Provincial de Ávila	15 y 16
Juzgados de 1.ª Instancia	16

HAGO SABER

Que en el procedimiento administrativo de apremio n.º 94/1.072 que se tramita en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de Avila contra Recental, S.A., con D.N.I. A05005178 cuyo último domicilio conocido es San Sebastián, 20, no ha podido ser notificado al deudor, u otros interesados la diligencia que a continuación se transcribe:

“NOTIFICACIÓN DE VALORACIÓN DE BIENES EMBARGADOS.- De acuerdo con lo establecido en el art. 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se ha procedido a la valoración de los bienes embargados en diligencia de fecha 26-05-1997, según el siguiente detalle:

Finca rústica “Los Charquillos”, n.º 3.631, 8.895.080 Ptas.

Finca rústica “Los Charquillos”, n. 4.397, 740.000 Ptas.

Inscritas en el Registro de la Propiedad de Cebreros.

La valoración que se indica servirá de base para fijar el tipo de subasta. En caso de discrepancia podrá presentar ante esta Unidad, valoración contradictoria en el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el siguiente al que reciba esta notificación.

En caso de que sobre los bienes embargados existan anotadas cargas o gravámenes, deberá acreditarnos si las mismas han sido amortizadas por pagos posteriores, o canceladas; en otro caso se

tomará como base para cálculo del tipo de subasta, la certificación de cargas expedidas por el Registro correspondiente. Avila, 3 de marzo de 1998. El Recaudador Ejecutivo”.

Se advierte al deudor, cónyuge u otros interesados, que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se tramita. Transcurridos OCHO DIAS desde la publicación del anuncio en el tablón del Ayuntamiento de su último domicilio y el B.O.P. sin personarse el interesado, se tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Y para que sirva de notificación al interesado cumpliendo lo dispuesto en el art. 109.4 del Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se dicta el presente en Avila a 3 de marzo de 1998.

Firma, *Ilegible*.

- 000 -

Número 961

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 05/01

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 960

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 05/01

EDICTO

D.ª Raquel de Diego Tierno, Recaudadora Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Avila 05/01

EDICTO

D.^a Raquel de Diego Tierno, Recaudadora Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Avila (05/01).

HAGO SABER:

Que en el procedimiento administrativo de apremio n.º 97/775 que se tramita en esta Unidad a mi cargo contra D. Manuel Agustín Cañizo Gómez (DNI 50.667.418) se ha dictado la siguiente: **"DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHÍCULOS CON MANDAMIENTO DE ANOTACIÓN DE EMBARGO.-** En cumplimiento de lo acordado en el expediente de apremio que se tramita contra el deudor citado, y para garantizar la cantidad de 127.614 Ptas. (esta cantidad es deuda estimada e incluye 50.000 Ptas. que se presupuestan para costas que estarán en función de la liquidación que se haga al momento de cancelar el expediente), **SE DECLARA EMBARGADO,** como de su propiedad, el vehículo AV-6608-D. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128.4 del R.D. 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del 24), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (RGRSS), se requiere al deudor para que, en el plazo de CINCO DÍAS, entregue en dicha Unidad de Recaudación Ejecutiva lo embargado, junto a sus llaves y documentación, con advertencia de que, en caso contrario, se dará orden de búsqueda, captura y precinto, a las autoridades encargadas de la vigilancia del tráfico y todos los gastos que se originen serán de su cuenta. Contra este acto que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, de acuerdo con lo dispuesto en el artí-

culo 183 del RGRSS, RECURSO ORDINARIO, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación. La presentación de recurso no suspenderá el procedimiento salvo en los casos y con el alcance establecidos en el artículo 184 del citado Reglamento. Este acto será notificado al deudor, su cónyuge, Jefatura de Tráfico y demás personas que contempla la legislación vigente, en los términos y con los condicionantes que se deriven de los datos que obran en el expediente. Avila, 10 de febrero de 1998. La Recaudadora Ejecutiva. Fdo.: *Raquel de Diego Tierno*".

Que no ha sido posible efectuar alguna de las notificaciones ordenadas, advirtiéndose a aquellas personas que, teniendo que ser notificadas, lo sean por este edicto, el derecho que les asiste a comparecer en el expediente y que de no hacerlo, transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto, se les tendrá por notificados en las sucesivas diligencias que se practiquen hasta la substanciación del procedimiento, sin perjuicio al derecho citado para comparecer.

Y, para que sirva de notificación a los interesados a los que no ha sido posible efectuarlo personalmente, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 109.4 del RGRSS, se dicta el presente en Avila, a 2 de marzo de 1998.

Firma, *Ilegible*.

- ooo -

Número 959

**Ministerio de Trabajo y
Asuntos Sociales**

TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

UNIDAD DE RECAUDACIÓN
EJECUTIVA 05/01

EDICTO

D.^a Raquel de Diego Tierno, Recaudadora Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Avila 05/01

HAGO SABER

Que en el procedimiento administrativo de apremio n.º 90-881 que se tramita en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de Avila contra D. Oscar Arrabal Arroyo con D.N.I. 6.562.921 D cuyo último domicilio conocido es San Miguel de Corneja (Avila), no ha podido ser notificado al deudor, u otros interesados la diligencia que a continuación se transcribe:

"NOTIFICACIÓN DE VALORACIÓN DE BIENES EMBARGADOS.- De acuerdo con lo establecido en el art. 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se ha procedido a la valoración de los bienes embargados en diligencia de fecha 6-8-1997, según el siguiente detalle:

FINCA EN SAN MIGUEL DE CORNEJA, AL SITIO "ROZAS VIEJAS". REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PIEDRAHÍTA, FINCA N.º 3.266. VALORACIÓN: 1.500.000 Ptas. UN MILLÓN QUINIENTAS MIL.

La valoración que se indica servirá de base para fijar el tipo de subasta. En caso de discrepancia podrá presentar ante esta Unidad, valoración contradictoria en el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el siguiente al que reciba esta notificación.

En caso de que sobre los bienes embargados existan anotadas cargas o gravámenes, deberá acredi-

ternos si las mismas han sido amortizadas por pagos posteriores, o canceladas; en otro caso se tomará como base para cálculo del tipo de subasta, la certificación de cargas expedida por el Registro correspondiente. Avila, 3 de marzo de 1998. El Recaudador Ejecutivo”.

Se advierte al deudor, cónyuge u otros interesados, que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se tramita. Transcurridos OCHO DÍAS desde la publicación del anuncio en el Tablón del Ayuntamiento de su último domicilio y en el B.O.P. sin personarse el interesado, se tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Y para que sirva de notificación al deudor cumpliendo lo dispuesto en el art. 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se dicta el presente en Avila a 3 de marzo de 1998.

Firma, *Ilegible*.

- ooo -

Número 1.013

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 05/01

EDICTO

D^a. RAQUEL DE DIEGO TIerno RECAUDADORA EJECUTIVA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE ÁVILA (05/01)

HAGO SABER:

Que en el procedimiento administrativo de apremio n° 97-348 que se tramita en esta Unidad a mi cargo contra D. Jesús FERNÁNDEZ ESCRICH se ha dictado la siguiente: "DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHÍCULOS CON MANDAMIENTO DE ANOTACIÓN DE EMBARGO.- En cumplimiento de lo acordado en el expediente de apremio que se tramita contra el deudor citado, y para garantizar la cantidad de 130.467.- ptas. (esta cantidad es deuda estimada e incluye 50.000.— ptas. que se presupuestan para costas que estarán en función de la liquidación que se haga al momento de cancelar el expediente), SE DECLARA EMBARGADO, como de su propiedad, el vehículo FORD SIERRA 2.3 D, H-8189-GK.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128.4 del R.D. 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del 24), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (RGRSS), se requiere al deudor para que, en el plazo de CINCO DÍAS, entregue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva lo embargado, junto a sus llaves y documentación, con advertencia de que, en caso contrario, se dará orden de búsqueda, captura y precinto, a las autoridades encargadas de la vigilancia del tráfico y todos los gastos que se originen serán de su cuenta.- Contra este acto que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 del RGRSS, RECURSO ORDINARIO, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación. La presentación de recurso no suspenderá el procedimiento salvo en los casos y

con el alcance establecidos en el artículo 184 del citado Reglamento.- Este acto será notificado al deudor, su cónyuge, Jefatura de Tráfico y demás personas que contempla la legislación vigente, en los términos y con los condicionantes que se deriven de los datos que obran en el expediente.- Ávila, 20 de Febrero de 1998.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA... Fdo: Raquel de Diego Tierno"

Que no ha sido posible efectuar alguna de las notificaciones ordenadas, advirtiéndose a aquellas personas que, teniendo que ser notificadas, lo sean por este edicto, el derecho que les asiste a comparecer en el expediente y que de no hacerlo, transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto, se les tendrá por notificados en las sucesivas diligencias que se practiquen hasta la substanciación del procedimiento, sin perjuicio al derecho citado para comparecer.

Y, para que sirva de notificación a los interesados a los que no ha sido posible efectuarlo personalmente, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 109.4 del RGRSS, se dicta el presente en Ávila, a 20 de febrero de 1998.

Firma, *Ilegible*.

- ooo -

Número 760

Ministerio de Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

COMISARÍA DE AGUAS

ANUNCIO

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo, se tramita a instancia de D. NICOLÁS ANTONIO BENJUMEA CORPS con N.I.F n° 51962717J y domicilio en la calle Juan de Juanes, 8 Esc. 12 - 7ºD.

28933-MOSTOLES (Madrid), autorización de vertido de aguas residuales, al terreno, procedentes de usos domésticos de una vivienda unifamiliar situada en la finca nº 427 del Polígono de Prado Martín, en el término municipal de Casavieja (Ávila).

Lo que conforme a la Ley de Aguas 29/1985, de 2 de agosto (B.O.E. nº 189, de 8 de agosto) y al Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. nº 103, de 30 de

abril), se hace público a fin de que en el plazo de UN MES, contado a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición, bien en el Ayuntamiento de Casavieja (Ávila) o bien en la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Madrid, c/ Agustín de Bethencourt, 25 1ª planta, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente de referencia

261.440/97

NOTA EXTRACTO

En el proyecto presentado, el sistema previsto para el tratamiento de las aguas residuales, consta de los siguientes elementos:

- Tanque compacto formado por fosa séptica y filtro biológico.
- Pozo filtrante.

El Jefe del Área de Calidad de las Aguas, *José Antonio Díaz Lázaro-Carrasco*.

Número 1.014

Ministerio de Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/86 de 11 de Abril, que por parte de esta Confederación Hidrográfica del Tajo, se han iniciado, de oficio, expedientes de extinción, de las concesiones de los aprovechamientos cuyas características registrales se relacionan.

Lo que se comunica a los posibles titulares del derecho e intereses afectados, significándoles que en un plazo de **veinte (20) días**, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, C/ Agustín de Bethencourt, nº 25 en Madrid, en donde se halla de manifiesto el expediente, o la inscripción en los Libros de Aprovechamientos de Aguas Públicas, de los aprovechamientos que figuran en la relación que se transcribe a continuación, así como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos se estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

PROVINCIA DE AVILA									
TERMINO MUNICIPAL	TITULAR (ES)	CORRIENTE	DESTINO	CAUDAL (l./sg)	SUP. REGADA (Has.)	TITULO DEL DERECHO	FECHA	CAUSA DE EXTINCION	REF.
EL TIEMBLO	PLAYAS DE AVILA, S.A.	GTA. LA YEDRA (E. SAN JUAN)	USOS DOMESTICOS EXCEPTO BEBIDA	6.250		CONCESION C.H.T.	24-10-1972	Incumplimiento condición 7ª de concesión C.H.T. de 24/10/1972	93438/98
EL TIEMBLO	PLAYAS DE AVILA S.A.	RIO ALBERCHE (E. SAN JUAN)	RIEGOS Y USOS DOMESTICOS	26.000		CONCESION ORDEN D.G.O.H.	21-07-1976	Incumplimiento condición 3ª de concesión D.G.O.H. de 21/07/1976	93441/98

Madrid, 3 de marzo de 1998.

El Comisario de Aguas *Gabriel Ramos Herrero*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 892

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

CONVENIOS COLECTIVOS

RESOLUCIÓN de 27 de Febrero de 1998, de la Oficina Territorial de Trabajo de Ávila, por la que se dispone la inscripción en el Registro y Publicación del Texto del Convenio Colectivo AUTOMOCIÓN CASTELLANA, S.A.

Visto el texto del Convenio Colectivo AUTOMOCIÓN CASTELLANA, S.A. (Código del Convenio nº 0500362), que ha sido concertado con fecha 20-02-98, de un lado, por la Representación Empresarial y Delegado de Personal y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartado 2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y en la Orden del 12 de Septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (BOCyL: 24-09-97, nº 183).

ESTA OFICINA TERRITORIAL ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de esta Oficina Territorial, con notificación la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia".

El Jefe de la Oficina Territorial, *Antonio García Zurdo*.

CONVENIO COLECTIVO AUTOMOCIÓN CASTELLANA, S.A.

Artículo 1º Objeto del Convenio

El presente convenio colectivo se formaliza conforme al Estatuto de los trabajadores, con el fin de fomentar el espíritu de Justicia Social, mejorando el nivel de vida de los trabajadores e incremento de su productividad. Ha sido concertado por la representación Empresarial y Delegado de Personal.

Artículo 2º Ambito funcional.

El presente convenio afectará al Centro de Trabajo de la empresa situado en Ávila y afectado por la Ordenanza Laboral de Comercio de 24-06-71, así como a cualquier otro que en el futuro pudiera establecerse.

Artículo 3º Ambito personal.

El presente Convenio afecta a todos los Trabajadores de la plantilla de la Empresa y a los que ingresen en ella durante su vigencia.

Quedan excluidos del presente convenio el Director y los cargos que determina el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4º Ambito temporal.

El presente Convenio, entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 1998 siendo su duración de dos años, o sea hasta el 31 de diciembre de 1999.

Artículo 5º Denuncia del Convenio, Forma, Condiciones y Plazo de preaviso.

La denuncia del Convenio debe hacerse por cualquiera de las partes dentro de un período de su vigencia comunicándola a la otra de una forma y manera fehaciente y así mismo a la Autoridad Laboral.

Prorrogado el Convenio, lo será por un año y en sus propios términos.

Denunciado el Convenio y hasta tanto no se logre acuerdo expreso perderá vigencia solamente sus cláusulas obligacionales, manteniéndose en vigor su contenido normativo.

Artículo 6º Designación de la Comisión Paritaria.

Se crea la comisión Paritaria prevista en el artículo 85-2 del Estatuto de los trabajadores, como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento. La Comisión Paritaria estará integrada por D. Rafael García Jiménez en representación de la Empresa. Por D. Angel Jiménez Martín en representación de los Trabajadores, o quien en el futuro ostente la condición de Delegado de Personal.

Artículo 7º Unidad de Convenio.

El presente Convenio constituye un todo orgánico y las partes quedan mutuamente vinculadas al cumplimiento de su totalidad. El convenio pactado debe aplicarse con exclusividad de cualquier otro y constituirá un todo único e indivisible que se aplicará en cómputo global y anual.

Artículo 8º Garantía personal.

En caso de que hubiera algún empleado que tuviera reconocidas condiciones especiales, que examinadas en su conjunto, fuera más beneficiosas que las establecidas en este Convenio para los productores de la misma categoría profesional, serán respetadas dichas condiciones manteniéndose con carácter estrictamente personal, y solamente para los productores a quie-

nes afecte, en tanto no sean absorbidas o superadas por futuras normas laborales.

Artículo 9º Compensación.

Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieron por imperativo legal, jurisdiccional, contencioso administrativo, convenio sindical pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres, concesión voluntaria de la Empresa o por cualquier otra causa con las excepciones que se citen expresamente en el Convenio.

Artículo 10º Absorción.

Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación en todos o alguno de los conceptos pactados solo tendrá eficacia si superan el nivel de este Convenio en cómputo anual.

En caso contrario, se considerarán absorbidos por las mejoras pactadas.

Artículo 11º Prelación de normas.

Las normas contenidas en el presente Convenio que se aplicará con exclusividad a cualquier otro, regulará las relaciones entre Empresa y su personal, con carácter preferente y prioritario a otras disposiciones de carácter general.

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a la legislación vigente.

Artículo 12º Organización del Trabajo.

La organización del trabajo, con sujeción a la legislación vigente, es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa.

Artículo 13º Jornada.

La jornada de trabajo, en cómputo anual será de 1.806 horas efectivas de trabajo. El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

El horario de trabajo será:

MAÑANAS de 9,00 a 13,30 horas.

TARDES de 16,00 a 19,30 horas.

La Empresa, respetando el número de horas efectivas trabajadas al año podrá acordar, a través de los representantes de los trabajadores, un horario distinto al señalado anteriormente, según las circunstancias. A los efectos de la jornada anual pactada, no se tomará en consideración la variación resultante del mayor o menor número de domingos o festivos incluidos en el período vacacional de cada trabajador.

Artículo 14º Horas Extraordinarias.

El valor de la hora extraordinaria, igual para todo el personal de la plantilla, será de 1.300 Ptas, sin que en ningún caso pueda ser inferior al valor de la hora ordinaria.

Por la Dirección de la Empresa se podrá compensar las horas extraordinarias realizadas por un tiempo

equivalente de descanso, en lugar de su retribución monetaria, acordando en cada caso con el trabajador el período de su disfrute.

Artículo 15º Vacaciones.

El período de vacaciones anuales retribuidas no susceptible de compensación económica, será de treinta días naturales.

El período de disfrute se fijará de común acuerdo entre la Empresa y los trabajadores, quienes podrán convenir la división en dos del período total.

La remuneración a percibir en el período vacacional estará integrada por el salario base más la antigüedad.

Artículo 16º Incapacidad Temporal

En el supuesto de Incapacidad Temporal, derivada de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional, debidamente acreditada por los servicios médicos de la Seguridad Social, la empresa abonará a los trabajadores que se encuentren en tal situación la diferencia existente entre el importe de la prestación a cargo de la Seguridad Social y el 100 por 100 de la suma a que ascienda el Salario Base más Antigüedad reconocida que se pacta en convenio, a partir del décimosexto día de la baja, con un límite máximo de dieciocho meses.

En el supuesto de que la situación de I.T., provenga de Enfermedad Común o Accidente no Laboral, se observarán las reglas siguientes:

A) La prestación de la Seguridad Social, se completará hasta el 100 por 100 del salario base más complemento de Antigüedad, desde el décimosexto día de la baja, siempre que sea el primer proceso, de I.T., que se produzca dentro del año natural, o si siendo en segundo o posterior, requiera hospitalización.

B) Si se tratase del segundo o posterior proceso de I.T. dentro del año natural, la prestación se completará hasta el 100 por 100 del salario Base más complemento de Antigüedad del convenio desde el décimosexto día de la baja.

C) El complemento se abonará por un período máximo de seis meses.

Artículo 17º Contratación de Obra o Servicio Determinado.

A los efectos del presente Convenio Colectivo, se considerarán como trabajos o tareas con sustantividad propia, dentro de la actividad normal de la empresa, los derivados de contratos de suministros y mantenimiento concertados con un mismo cliente, incluidos aquellos que sean de renovación de los anteriores.

CONTRATO EVENTUAL POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN.

Cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, comercialización de un nuevo producto o gama de vehículos, así lo exigiera, aun tratándose de la actividad normal de la

empresa. En tales casos los contratos podrán tener una duración máxima de trece meses y quince días dentro de un período de dieciocho meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas circunstancias. En lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Ley 63/1997 del 26 de diciembre.

Artículo 18° Productividad.

Los empleados afectos por el presente Convenio se comprometen a colaborar con la Dirección de la Empresa, para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad de acuerdo con los Representantes de los Trabajadores.

El personal de taller percibirá, en su caso, una prima de productividad en los términos que seguidamente se expresan:

a) Se devengará, en cuantía de 12.000,-ptas. mensuales, por aquellos trabajadores que facturen, en el mes de que se trate, una cantidad igual o superior a 520.000 ,- ptas.

b) A los efectos anteriores, la facturación que se tendrá en cuenta será, exclusivamente, la que se realice a clientes de la calle, es decir, con exclusión de la que se efectúe a departamentos internos, vehículos de la empresa, vehículos usados, etc.

c) No se devengará la prima cuando la facturación mencionada no alcance las 520 000,- ptas. mensuales, aunque ello obedezca a ausencias al trabajo, incluso justificadas.

d) La prima a que cada trabajador pueda tener derecho, se abonará con el salario del mes siguiente a aquel a que corresponda.

Artículo 19° Salario.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán las retribuciones que se expresan en la tabla salarial anexa.

Para 1999 las cantidades expresadas en la aludida tabla salarial, se incrementarán en DOS PUNTOS sobre el I.P.C. del publicado a finales de 1998, tomando como base del incremento la del período 1/01/98 a 31/12/98.

Artículo 20° Antigüedad.

Los trabajadores percibirán aumentos por años de servicio, consistentes en cuatrienios del 5% del salario base, sin que en ningún caso pueda rebasar el 30%.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de los derechos en curso de adquisición en el tramo temporal correspondiente.

Artículo 21° Gratificaciones extraordinarias.

Serán cuatro de igual cuantía, compuestas por el Salario Base y antigüedad y se abonarán:

Navidad el día 20 de diciembre.

Julio el día 30 de julio.

Septiembre el día 30 de septiembre.

Beneficios el día 30 de marzo

Artículo 22° Permisos retribuidos.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente.

- 15 días naturales en caso de matrimonio

- 2 días en caso de nacimiento de un hijo, o enfermedad grave o fallecimiento de parientes, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. El plazo será de cuatro días, si ha de trasladarse.

- 1 día por traslado de domicilio

- Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

- Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos en el Estatutos de Trabajadores.

Artículo 23° Excedencias.

En materia de excedencia, se estará a lo preceptuado en el art. 46 del estatuto de los trabajadores.

Artículo 24° Prestaciones Sociales.

24.1) POR MATRIMONIO, el trabajador afectado por el presente convenio se le abonará una prima de 14.000 Ptas.

24.2) POR NACIMIENTO DE HIJOS al trabajador afectado por el presente convenio se le abonará una prima de 14.000 Ptas.

Artículo 25° Seguro de Accidentes de trabajo.

La empresa suscribirá la correspondiente póliza a fin de garantizar a los trabajadores o a sus familiares la cantidad de 2.200.000 Ptas. en caso de muerte o invalidez permanente en grado de incapacidad absoluta para todo trabajo o gran invalidez, derivada de accidente de trabajo, siempre que éste se haya producido con posterioridad a la publicación de este Convenio en el B.O.P.

Artículo 26° Prendas de trabajo.

Todos los trabajadores del Departamento de Recambios, percibirán dos prendas de trabajo al año, adecuadas a sus funciones; serán entregadas en el mes de enero de cada año. Los mecánicos de los talleres recibirán tres prendas de trabajo y un par de botas al año, que recibirán también en el mes de enero.

Artículo 27° Dietas, Desplazamiento y Kilometraje

Serán de TRES MIL SEISCIENTAS Ptas, repartidas de la siguiente forma:

DESAYUNO 450 Ptas.

ALMUERZO 2.200 Ptas

CENA 950 Ptas

La cena sólo podrá ser justificada llegando a Ávila a partir de las 23 horas.

Se asigna a la cena de los trabajadores que asistan a cursillos, el mismo importe del establecido en Convenio para el almuerzo. Se asignarán 1.000 Ptas.

diarias en compensación a la asistencia de cursos del personal afecto a este Convenio.

El kilometraje se abonará a razón de 24 pts. km. siempre que el vehículo sea propiedad del Vendedor, o Empleado

Artículo 28º Plus de Transporte.

Con carácter extrasalarial, no cotizante a la Seguridad Social, los trabajadores afectados por este Convenio percibirán la cantidad de 650 Ptas, por día efectivamente trabajado, en compensación por los gastos de desplazamiento al centro de trabajo. El mencionado plus no se tomará en consideración para el abono de gratificaciones extraordinarias, vacaciones etc.

Artículo 29º Ayuda por Estudios.

Con el fin de contribuir a los gastos de estudio y formación cultural, la Empresa concede a los trabajadores a su servicio, cualquiera que sea el número de hijos que posean, una cantidad total con carácter extrasalarial equivalente a 5.500 Ptas, anuales y por hijo, que será efectiva en el mes de septiembre de cada año, teniendo derecho a esta percepción, aquellos trabajadores cuyos hijos estén comprendidos entre las edades de tres a dieciséis años, ambos inclusive. En caso de que tanto el padre como madre trabajen en la Empresa, ambos conjuntamente tendrá derecho al percibo de una sola cantidad.

Artículo 30º Jubilación.

La jubilación será obligatoria al cumplir los trabajadores los 65 años.

Se establece, con carácter extrasalarial un premio por jubilación e invalidez absoluta, en los siguientes términos.

A) Su cuantía será de 300.000,-Ptas.

B) Se percibirá por aquellos cuya jubilación se produzca a los 65 años de edad, o que extingan su relación laboral con la empresa, por causa de invalidez permanente en grado de incapacidad absoluta para todo trabajo.

C) La antigüedad del trabajador habrá de ser, como mínimo de 30 años al cumplir los 65 años de edad o en la fecha en que surta efectos la declaración de invalidez absoluta, no existiendo derecho, en otro caso, al premio pactado.

D) Lo dispuesto en presente artículo no será de aplicación a las jubilaciones o declaraciones de invalidez producidas con anterioridad a la fecha de publicación de este Convenio en el B.O.P.

Ávila, 25 de febrero de 1998.

Fdo. *Rafael García Jiménez.*

Fdo. *Angel Jiménez Martín.*

ANEXO I

CATEGORÍA	DESDE 01/01/98 A 31/12/98	TOTAL ANUAL 16 PAGAS	PLUS TTES.
JEFE ADMON	108.133	1.730.128	650,-Ptas./Día
JEFE DE SECCIÓN	103.080	1.649.280	650,-ID.
OFICIAL ADMINIST.	92.480	1.479.680	650,-ID.
VENDEDOR	94.990	1.519.840	650,-ID.
OFICIAL-1º	93.920	1.502.720	650,-ID.
OFICIAL-2º	90.715	1.451.440	650,-ID.
OFICIAL-3º	89.395	1.430.320	650,-ID.
AUX. ADMINIST.	90.067	1.441.072	650,-ID.
ESPECIALISTA	72.456	1.159.296	650,-ID.

Número 3.282

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE
MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

COMISIÓN PROVINCIAL DE
URBANISMO

ACUERDO

La Comisión Provincial de Urbanismo en sesión celebrada el día 24 de julio de 1997 adoptó, entre otros, el acuerdo que se trans-

cribe a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente en la próxima sesión del órgano colegiado citado, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

SNU 58/97.- Airtel Móvil, S. A.- Montaje de Torre Autoportada. ALAMEDILLA DEL BERROCAL.

Visto el expediente de referencia.

La Ponencia Técnica preparatoria de la C.P.U. en sesión celebrada el día 10 de julio de 1997 propone:

INFORMAR FAVORABLEMENTE la admisión a trámite de un Montaje de Torre Autoportada en la localidad de La Alamedilla del Berrocal (Ávila), cuyo promotor es Airtel Móvil, S.A. Martín. Debiendo someter el expediente al trámite de información pública.

FUNDAMENTO DE DERECHO

1.- En tanto no se aprueben Programas de Actuación Urbanística, los terrenos clasificados como suelo urbanizable no programado estarán sujetos a las siguientes limitaciones, además de las que resulten aplicables en virtud de otras leyes:

1.ª. Deberán respetarse las incompatibilidades de usos señaladas en el Plan General.

2.ª. No se podrán realizar otras construcciones que las destinadas a explotaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca y se ajusten en su caso a los planes o normas del Ministerio de Agricultura, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas. Sin embargo, podrán autorizarse, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 43.3, edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, así como edificios aislados destinados a vivienda familiar en lugares en los que no exista posibilidad de formación de un núcleo de población.

3.ª. Los tipos de las construcciones habrán de ser adecuados a su condición aislada, conforme a las normas que el Plan establezca, quedando prohibidas las edificaciones características de las zonas urbanas.

4.ª. En las transferencias de propiedad, divisiones y segregaciones de terrenos rústicos no podrán efectuarse fraccionamientos en contra de lo dispuesto en la legislación agraria.

2.- Aprobado un Programa de Actuación Urbanística, se estará a lo dispuesto en los números 2, 3 y 4 del artículo anterior sin perjuicio de las obligaciones, limitaciones y cargas adicionales que se señalen en el Programa y en el acuerdo de aprobación.

Por todo ello,

LA COMISIÓN PROVINCIAL DE URBANISMO por unanimidad de los miembros asistentes ACUERDA

INFORMAR FAVORABLEMENTE la admisión a trámite de un Montaje de Torre Autoportada en la localidad de La Alamedilla

del Berrocal (Avila), cuyo promotor es Aiterl Móvil, S. A. Martín. Debiendo someter el expediente al trámite de información pública.

Avila a 18 de agosto de 1997.

La Secretaria de la Comisión,
M.ª Yolanda Lorenzo Toledo.

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

COMISIÓN PROVINCIAL DE URBANISMO

ACUERDO

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 24 de julio de 1997, acordó admitir a trámite el siguiente proyecto de construcción en suelo no urbanizable n.º 58/97:

LOCALIDAD: Alamedilla del Berrocal (Avila).

PROMOTOR: Airtel Móvil, S.A.

DOMICILIO: Carretera N-501, KM. 8,5.

CONSTRUCCIÓN: Montaje de Torre Autoportada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3.2.ª del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y artículo 44.2.3 del Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, se somete el citado expediente al trámite de información pública, durante un período de quince días hábiles, contados a

partir del siguiente a aquél en que se produzca su publicación pudiéndose examinar el mismo y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Monasterio de Santa Ana, Pasaje del Císter, 1, Avila.

Avila a 18 de agosto de 1997.

La Secretaria de la Comisión,
M.ª Yolanda Lorenzo Toledo.

- ooo -

Número 1.081

Junta de Castilla y León

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

COMISIÓN PROVINCIAL DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS

ACUERDO

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 24 de abril de 1997, acordó admitir a trámite el siguiente proyecto de construcción en suelo no urbanizable n.º 19/97.

LOCALIDAD: Avila

PROMOTOR: Airtel Móvil, S.A.

DOMICILIO: Ctra. Avila-El Espinar P.K. 2,500

CONSTRUCCIÓN: Instalación Estación Base

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3.2.ª del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y artículo 44.2.3 del Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, se somete el citado expediente al trámite de información pública,

durante un período de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se produzca su publicación pudiéndose examinar el mismo y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Monasterio de Santa Ana, Pasaje del Císter, 1, Avila.

Avila a 4 de junio de 1997.

La Secretaria de la Comisión,
M.^a Yolanda Lorenzo Toledo.

- o0o -

Número 1.082

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE
MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

COMISIÓN PROVINCIAL DE
URBANISMO

ACUERDO

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día **26 de febrero de 1998**, acordó admitir a trámite el siguiente proyecto de construcción en suelo no urbanizable n.º **3/98**.

LOCALIDAD: Avila

PROMOTOR: Diputación Provincial de Avila

CONSTRUCCIÓN: Depósito G.L.P.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1.346/1976 de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y artículo 44.2.3 del Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el

Reglamento de Gestión Urbanística, se somete el citado expediente al trámite de información pública, durante un período de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se produzca su publicación pudiéndose examinar el mismo y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Monasterio de Santa Ana, Pasaje del Císter n.º 1, Avila.

Avila a 9 de marzo de 1998.

La Secretaria de la Comisión,
M.^a Yolanda Lorenzo Toledo.

- o0o -

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.016

Diputación Provincial de Ávila

CONTRATACIÓN

ANUNCIO

De conformidad con lo preceptuado en el art. 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación de la obra de "Limpieza y desescombro de la tabiquería interior y demolición del cerramiento que tapia parcialmente la galería porticada de la planta baja del Palacio de Los Serrano (Avila)", mediante Procedimiento Negociado.

Mediante Decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial de Avila, de fecha 18 de febrero de 1998, se adjudicó la obra referida a la empresa CAS-

TELLANA LEONESA DE CONSTRUCCIONES, S.A., en la cantidad de 6.276.221 Ptas. (SEIS MILLONES DOSCIENTAS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS VEINTIUNA PESETAS).

Avila a 5 de marzo de 1998.

El Presidente, *Ilegible*.

- o0o -

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 839

*Ayuntamiento de Santo Tomé
de Zabarcos*

ANUNCIO

Por D. José Antonio Hernández Martín vecino de Santo Tomé de Zabarcos, se ha solicitado licencia de actividad, para la instalación de la industria de Nave agrícola almacén de aperos y pienso, en el local sito en parcela 13 y 14 del Plano General R^º 89.705.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León sobre Actividades Clasificadas, se somete a información pública el expediente, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan examinarlo en este Ayuntamiento y formular las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santo Tomé de Zabarcos a 25 de febrero de 1998.

El Alcalde, *Abilio Hernando Garcinuño*.

Número 931

Ayuntamiento de Las Navas del Marqués

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués (Avila)

HACE SABER

Que por D. Carlos Martín Quirós, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Trabajos en piedra natural o artificial, en una nave industrial sito en el Polígono Industrial "El Brajero". Parcela n.º 55.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas **se hace público**, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de QUINCE días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Las Navas del Marqués a 3 de marzo de 1998.

El Alcalde, *Manuel Rosado Ran.*

- ooo -

Número 980

Ayuntamiento de Aldeaseca

ANUNCIO

Este Ayuntamiento de Aldeaseca, tiene acordado llevar a efecto subasta pública para el arrendamiento del local propiedad Municipal, sito en c/ Larga, núm. 45 de esta Municipalidad, destina-

do a la explotación de Bar, por procedimiento abierto.

1.º.- Objeto de subasta.- Es objeto del contrato, el arrendamiento del local propiedad Municipal, sito en c/ Larga, n.º 45, de esta localidad, en su parte destinada a Bar.

2.º Duración del contrato.- Diez años contados desde la firma del pertinente contrato.

3.º.- Tipo de licitación: 20.000 ptas. mensuales, más el correspondiente IVA, al alza.

4.º Garantías.- Provisional para tomar parte en la subasta, 48.000 ptas.- Definitiva, el 4% del precio de la adjudicación definitiva, comprendidos los 10 años del contrato.

5.º.- Plazo de presentación de proposiciones.- Se admitirán por el plazo de trece días naturales, en horas de oficina, contados desde el día siguiente hábil, al día en que aparezca el presente anuncio en el B.O.P., hasta las 12 horas, del indicado 13.º día, en la Secretaría de este Ayuntamiento, conforme al modelo que será facilitado y demás documentos establecidos en el pliego de condiciones.

6.º.- Apertura de proposiciones.- Tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las 12,05 horas del expresado 13.º día. Si éste fuera festivo, sería al siguiente hábil.

7.º.- Modelo de proposición.- El contemplado en el pliego de condiciones.

8.º.- Publicidad.- Por término de ocho días hábiles, estará de manifiesto en la Secretaría Municipal para oír reclamaciones, el pliego de condiciones.

Aldeaseca, 6 de marzo de 1998.

El Alcalde, *Jesús-Julio Izquierdo Callejo.*

Número 996

Ayuntamiento de Peguerinos

ANUNCIO DE CALENDARIO FISCAL 1998

Por acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado en sesión celebrada el día 25 de febrero 1998, se aprobó el calendario fiscal para el ejercicio de 1998, de los Padrones fiscales, en los términos siguientes:

1.- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.- Del 1 de abril 1998 al 30 de mayo 1998.

2.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.- Del 1 de julio 1998 al 30 de agosto 1998.

3.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.- Del 1 de julio 1998 al 30 de agosto 1998.

4.- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.- Del 1 de octubre de 1998 al 30 de noviembre 1998.

5.- PRECIO PÚBLICO DE AGUA (PERÍODO JUNIO-JULIO 1997).- Del 1 de octubre 1998, al 30 de noviembre 1998.

6.- PRECIO PÚBLICO DE AGUA (PERÍODO AGOSTO-SEPTIEMBRE 1997).- Del 1 de octubre 1998 al 30 de noviembre 1998.

7.- TASA BASURA (AÑO 1998).- Del 1 de octubre 1998 al 30 de noviembre 1998.

Así mismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública de los padrones correspondientes a los tributos municipales de carácter periódico. Durante el plazo de exposición pública, los padrones estarán a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

LUGAR DE PAGO.- En la Oficina de Recaudación, ubicada en la Calle San Pedro Bautista, s/n (Estación de Autobuses); Horario: 9,30 a 13,00 horas.

MEDIOS DE PAGO.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria, los medios de pago son: dinero de curso legal o cheque nominativo a favor del Ayuntamiento.

RECURSOS.- Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

ADVERTENCIA.- Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria. Se satisfará recargo de apremio del 10 por 100 hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha, se exigirá el recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

Peguerinos a 26 de febrero de 1998.

El Alcalde, *Ilegible.*

- ooo -

Número 997

Ayuntamiento de La Adrada

ANUNCIO

Aprobado el Padrón de Contribuyentes por el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de este Municipio,

correspondiente al año 1998, se expone al público, por espacio de QUINCE DÍAS, durante los cuales quienes se consideren con derecho a ello podrán presentar las alegaciones oportunas, en esta Oficina Municipal, en horas de 9,00 a 14,00 de lunes a viernes y de 9,00 a 13,00 horas, los sábados.

Asimismo, se anuncia que el período cobratorio en voluntaria será de dos meses, a contar desde la finalización del plazo de exposición pública del Padrón de Contribuyentes.

La Adrada, 5 de marzo de 1998.

El Alcalde, *Javier Cacho Brandau.*

- ooo -

Número 999

Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares

ANUNCIO

Según acuerdo adoptado por este Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria de fecha 25 de febrero de 1998, se procede al anuncio de licitación de los Servicios preparatorios, auxiliares y complementarios en la recaudación municipal mediante Concurso-Tramitación Ordinaria, conforme a las siguientes condiciones:

PRIMERA.- OBJETO: Prestación de servicios preparatorios, auxiliares y complementarios en la Recaudación Municipal, con arreglo al Pliego de Condiciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares, para los siguientes tributos: I.B.I. de naturaleza Rústica, I.B.I. de naturaleza Urbana, I.A.E. y Contribuciones especiales; y mediante acuerdo municipal, aquellos otros tributos que se consideren oportunos.

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: Los ejercicios económicos, 1998 y 1999.

TERCERA.- PRESUPUESTO DE GASTOS: Será como máximo de UN MILLÓN DE PESETAS (1.000.000 de Ptas.), I.V.A. incluido, para la totalidad del período de ejecución del contrato.

CUARTA.- FIANZA DEFINITIVA: Será de UN MILLÓN DE PESETAS (1.000.000 de Ptas.).

QUINTA.- EXPOSICIÓN AL PÚBLICO: Se hallan expuestos al público por espacio de ocho días hábiles los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que todos los interesados puedan examinar los mismos y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

SEXTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: El plazo de presentación de las proposiciones será de veintiséis días hábiles desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en horario de oficina.

SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA: Junto al Modelo de proposición, se adjuntará la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada.

b) Escritura de constitución de sociedad mercantil, debidamente registrada, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

c) Documento acreditativo, cuando se trate de personal sujeto a la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de la concesión de la correspondiente compatibilidad, y de su sometimiento a la normativa de incompatibilidades vigentes en el momento de la contratación.

d) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona o sociedad, bastantado por el Secretario del Ayuntamiento.

e) Clasificación de la Empresa en el Registro Oficial de

Contratistas del Ministerio de Economía y Hacienda en el Grupo III Sub. 03 Categ. A.

f) Justificante de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, o declaración expresa, bajo su responsabilidad.

g) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

San Bartolomé de Pinares, a 3 de marzo de 1998.

El Alcalde, *Ilegible.*

- ooo -

Número 1.000

Ayuntamiento de El Arenal

ANUNCIO

Aprobado por la Comisión de Gobierno el Padrón de Aguas del año 1996, se expone al público durante el plazo de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia, a efectos de que puedan presentar las reclamaciones y objeciones que estimen pertinentes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

El Arenal, 24 de febrero de 1998.

El Alcalde, *José M.ª Casado Salgado.*

- ooo -

Número 1.001

Ayuntamiento de El Hornillo

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno de fecha 03-03-1998, el Padrón de Basuras correspondiente al 1.º semestre de 1997 y 2.º semestre de 1996, se expone al público en las Oficinas Municipales por plazo de 15 días

hábiles, a fin de que las personas interesadas puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

En El Hornillo, a 4 de marzo de 1998.

El Alcalde, *Salvador Pérez González.*

- ooo -

Número 1.005

Ayuntamiento de San Esteban del Valle

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 1998, aprobó inicialmente la Cuenta de Gestión Recaudatoria y el expediente n.º 1/98 de bajas de saldos deudores y acreedores de la contabilidad, como consecuencia de modificación de saldos iniciales por errores y anulación de derechos y obligaciones reconocidas, de conformidad con las reglas 86, 124.1 y 125 de la Instrucción de Contabilidad.

Durante el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, todos los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Los expedientes se considerarán definitivamente aprobados si durante el indicado período no se presentan reclamaciones.

San Esteban del Valle, a 5 de marzo de 1998.

La Alcaldesa, *María del Carmen Villarejo Sines.*

Número 1.006

Ayuntamiento de Fontiveros

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 1997

CUENTA GENERAL DEL PATRIMONIO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1997.

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por:

- La del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) **Plazo de exposición:** 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Plazo de admisión:** Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) **Oficina de presentación:** Corporación.

d) **Organo ante el que se reclama:** Pleno de la Corporación.

En Fontiveros a 6 de marzo de 1998.

El Presidente, *José Ignacio López Galán.*

Número 1.007

*Ayuntamiento de Fontiveros***ANUNCIO****PRESUPUESTO GENERAL***EJERCICIO DE 1998*

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1998, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 1998.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el n.º 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Fontiveros a 6 de marzo de 1998.

El Presidente, *José Ignacio López Galán.*

- ooo -

Número 1.008

*Ayuntamiento de Pascualcobo***ANUNCIO**

Rendidas la cuenta general de esta Entidad, correspondiente al

ejercicio de 1997, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85, y 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad por plazo de quince días hábiles para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Pascualcobo a 2 de marzo de 1998.

El Alcalde, *Basilio Chaves García.*

- ooo -

Número 1.017

*Ayuntamiento de Poveda***ANUNCIO**

Elaborado el Padrón del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio de 1998, queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas.

Poveda a 5 de marzo de 1998.

El Alcalde, *Ilegible.*

- ooo -

Número 1.019

*Ayuntamiento de Higuera de las Dueñas***ANUNCIO**

Tramitándose en esta Corporación la enajenación de 2 parcelas sitas en "La Urbanización Dehesa", segregadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 25-2-1998 de la Finca

Matriz denominada "Dehesa", sita en el paraje de "Mataespesa", se abre un período de información pública, con objeto de que pueda ser examinado el expediente y presentar las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina para el examen de expediente y presentación de reclamaciones: Secretaría de Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Higuera de las Dueñas a 4 de marzo de 1998.

El Alcalde, *Juan Díaz Jaro.*

- ooo -

Número 1.020

*Ayuntamiento de Junciana***ANUNCIO**

Rendidas las cuentas general del Presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1997, informadas debidamente por Comisión Especial de Cuentas este Ayuntamiento; en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85, y 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad por plazo de quince días hábiles para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Junciana a 6 de marzo de 1998.
El Alcalde, *Ilegible.*

Número 1.021

*Ayuntamiento de Maello***ANUNCIO**

Aprobao en sesión plenaria de 2 de marzo de 1998 el pliego de condiciones que habrán de regir el concurso para enajenación de dieciséis parcelas urbanas edificables al sitio del Camino de los Horcajos de esta localidad, se expone al público para su examen y presentación de las reclamaciones que se consideren oportunas durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

Se convoca simultáneamente el concurso para la enajenación de dichos terrenos. El plazo de presentación de ofertas será de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el BOP, aunque quedará aplazado si se presentan reclamaciones contra el pliego de condiciones. Se hace constar que al concurso podrán concurrir las Cooperativas debidamente constituidas y cuyos integrantes tengan la condición de vecinos de la localidad.

Maello a 4 de marzo de 1998.
El Alcalde, *Luis Rincón Martín*.

- ooo -

Número 1.049

*Ayuntamiento de Burgohondo***ANUNCIO**

Se encuentra depositado en este municipio, un caballo colorado, alzada regular, un poco alazán, patas y manos calzadas, capado, estrellado, con una marca sin identificar en una nalga.

Lo que se hace público para que, quien acredite ser su letígimo dueño, pueda recoger el animal, previo pago de los gastos que haya ocasionado.

Si en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el B.O.P. no apareciera el dueño, se procederá a la subasta del animal al día siguiente, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a la 1 de la tarde.

Burgohondo a 10 de marzo de 1998.

La Alcaldesa, *M.^a del Pilar Rollón Martín*.

- ooo -

Número 1.022

*Ayuntamiento de Castellanos de Zapardiel***EDICTO**

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Ayuntamiento que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Burgos el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, acompañada de los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento.
- Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.
- Certificación de antecedentes penales.
- Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder

ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

En Castellanos de Zapardiel a 6 de marzo de 1998.

El Alcalde, *Ilegible*.

- ooo -

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.030

Audiencia Provincial de Avila**EDICTO****SE HACE SABER:**

Que en el Rollo seguido en esta Audiencia al n.º 178/97 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Este Tribunal compuesto por los señores Magistrados Ilmo. Sr. Presidente: D. Julián Sánchez Melgar, y los Ilmos. Sres. Magistrados D.^a María José Rodríguez Duplá y D.^a Pura Bueno Clemente, ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente

SENTENCIA N.º 19/98

En la ciudad de Avila a 30 de enero de 1998.

Vistos ante esta Ilustrísima Audiencia Provincial en grado de apelación los autos de Juicio de menor cuantía n.º 170/94 del Juzgado de 1.^a Instancia n.º 2 de Avila, Rollo de Sala n.º 178/97; seguidos entre partes, de una como apelante D. Angel Silva Resina y los herederos de D. Carlos Silva Resina:

D.^a Carmen Heras Díaz, D.^a María del Carmen Silva Heras y D.^a María Teresa Silva Heras repre-

sentados por el procurador D. José Antonio García Cruces y defendido por el Letrado D. José Ignacio Martínez Madrid; y de otra como apelado, D. Balbino Alvarez Candil Manguero, D.^a Carmen Alvarez Sánchez, D.^a Iluminada Alvarez Sánchez, D.^a Pilar Sanz Silva, D.^a María Luisa Sanz Silva y posibles herederos conocidos o desconocidos de D. Marcelino y D.^a Pilar Silva Herrero, representados por el Procurador D. Jesús Fernando Tomás Herrero y D.^a Carmen Alvarez Sánchez, D.^a Iluminada Alvarez Sánchez, D.^a Pilar Sanz Silva, D.^a María Luisa Sanz Silva y posibles herederos conocidos o desconocidos de D. Marcelino y D.^a Pilar Silva Herrero y, defendido por la Letrada D.^a Dolores Mena Mañoso, siendo Ponente la Iltra. Sra. Bueno Clemente.

FALLAMOS

QUE CON DESESTIMACIÓN del recurso de apelación interpuesto por el Procurador Sr. García Cruces, en nombre y representación de D. Angel Silva Resina y los herederos de D. Carlos Silva Resina: D.^a Carmen Heras Díaz, D.^a María del Carmen Silva Heras y D.^a M.^a Teresa Silva Heras, contra la Sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1.^a Instancia n.º Dos de Avila de fecha 3 de octubre de 1995, en los autos de juicio de menor cuantía 170/94, de que el presente rollo dimana, la que CONFIRMAMOS INTEGRALMENTE, con expresa imposición de costas a los apelantes.

Devuélvase los autos originales al Juzgado de su procedencia, junto con testimonio de la presente resolución, a los efectos oportunos.

Así por esta nuestra Sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, libro el presente en Avila a 4 de marzo de 1998.

Firmas, *Ilegibles.*

- ooo -

Número 981

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA N.º DOS DE AVILA

EDICTO

D.^a María de Gracia Martín Duarte Cacho Magistrada Juez de 1.^a Instancia n.º Dos de Avila y su Partido,

HACE SABER:

Que en el juicio de menor cuantía 185/91 seguido en este Juzgado sobre reclamación de 759.644 Ptas., de principal seguido a instancia de Caja de Ahorros y M. de P. de Salamanca representada por el Procurador D. Jesús Fdo. Tomás Herrero contra D. Pablo Santiago Gago se ha acordado anunciar por término de VEINTE DIAS la celebración de primera, segunda y tercera subastas, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los muebles que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 30 de abril, 1 de junio y 1 de julio de 1998 a las 11 horas en este Juzgado sito en la C/ Bajada de Don Alonso n.º 1, con arreglo a las siguientes

CONDICIONES:

1.^a Los bienes han sido tasados en 1.550.000 Ptas. y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con rebaja del 25% para la 2.^a y sin sujeción a tipo para la tercera, pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2.^a Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado n.º 0290-0000-15-185/91 del Banco Bilbao Vizcaya C/ Duque de Alba, el 50% de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos de lo que está relevado el ejecutante si participa en la subasta.

3.^a Los autos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta.

4.^a Las cargas y gravámenes y las preferentes si las hubiere, al crédito ejecutado, quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción al precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas.

5.^a Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

6.^a El ejecutante podrá participar en la licitación con relevación de la consignación del 50%.

7.^a La consignación del precio deberá efectuarse dentro de los ocho días de la aprobación del remate.

8.^a Se observará lo prevenido en el artículo 1.499 de la L.E. Civil.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

ÚNICO: Vehículo marca Mercedes 190-E, 2.0 matrícula SA-4718-M.

Tasado en UN MILLÓN QUINIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (1.550.000 Ptas.).

Dado en Avila a 13 de febrero de 1998.

Firmas, *Ilegibles.*